República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00792-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento si envió la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del extremo demandado, de ser así, incorpore los documentos que así lo acrediten (inc. 4° art. 6° Dec. 806 de 2020).

2.- Determínese el predio objeto de restitución por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen (art. 83 C.G.P.).

3.- Adecue o complemente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

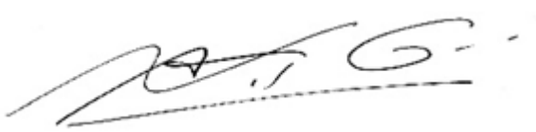

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 089
de hoy 21 DE OCTUBRE 2020

La Secretaria

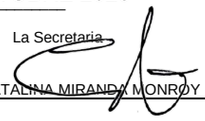

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b9aeb7b3ef45eb861e86b41efa7472e834234864de55b7b0d7ffcf3dd2d653**
Documento generado en 19/10/2020 03:26:40 p.m.